



La salud  
es de todos

Minsalud

# Prestaciones asistenciales y económicas de los trabajadores con incapacidad temporal

# Marco de protección social en Colombia



El reconocimiento de **incapacidades temporales** está a cargo de las entidades responsables del aseguramiento de acuerdo con el origen de la misma:

- De origen común → a cargo de las EAPB
- De origen laboral → a cargo de las ARL

## Alcance de las prestaciones asistenciales por incapacidades de origen común



Corresponden a **cualquier servicio y tecnología en salud disponibles y aprobados en el país a que tienen derecho los afiliados** al SGSSS, debiendo ser **garantizados por parte de la EPS.**

*(Artículo 15 de la Ley 1751 de 2015).*

## Alcance de las prestaciones económicas por incapacidades de origen común



El reconocimiento y pago por incapacidad temporal de origen común a favor del trabajador corresponde a:

---

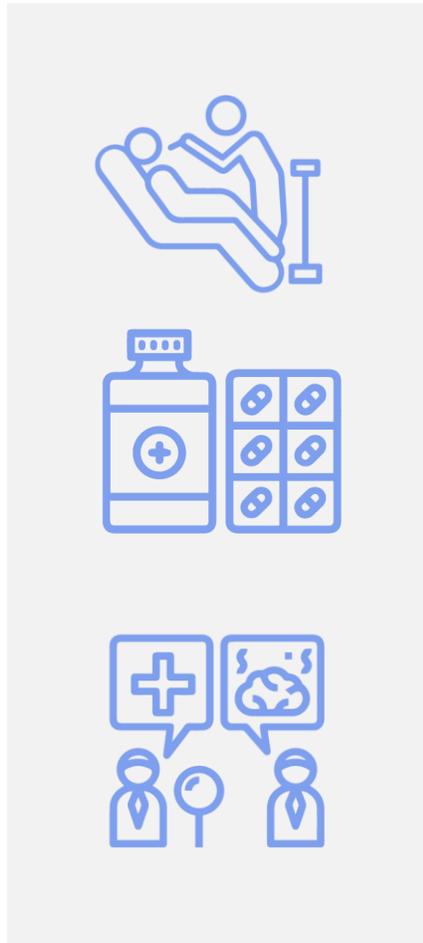
***“... Las dos terceras (2/3) partes del salario durante los noventa (90) días, y la mitad del salario por el tiempo restante.”***  
*(Código sustantivo del trabajo)*

---

***Los valores a pagar por día de incapacidad no pueden ser inferiores a un salario mínimo diario legal vigente, lo que reconoce el Derecho al Mínimo Vital (Sentencia C-543 de 2007)***

# Alcance de las prestaciones asistenciales por incapacidades de origen laboral

(art 5 Decreto 1295 de 1994)



- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Servicio odontológico.
- Suministro de medicamentos.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomienda.
- Rehabilitaciones física y profesional.
- Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

# Alcance de las prestaciones económicas por incapacidades de origen laboral

(art 5 Decreto 1295 de 1994)



- **Subsidio por incapacidad temporal** - Se reconoce **el 100% del Ingreso Base de Cotización (IBC)**
- **Indemnización por incapacidad permanente parcial** – Se reconoce **cuando el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del afiliado es superior al 10% e inferior al 49.0%**. El monto depende del porcentaje de pérdida de capacidad laboral y del Ingreso Base de Liquidación (IBL).
- **Pensión de Invalidez** - Todo afiliado al que se le defina una invalidez tendrá derecho, desde ese mismo día, a las siguientes prestaciones económicas, según sea el caso:
  - ▶ **50% < invalidez < 66%** => tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al **60% del IBL**
  - ▶ **Invalidez > 66%** => tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al **75% del IBL**
  - ▶ **Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida** => tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al **90% del IBL**.
- **Pensión de sobrevivientes** - **Si es por muerte del pensionado**, el monto mensual de la pensión de los beneficiarios establecidos en la Ley 797 de 2003 **equivale al 85% de lo que aquél estaba recibiendo como pensión**. **Si es por muerte del afiliado, equivale al 75% del salario base de liquidación**.
- **Auxilio funerario** - Se reconoce a quien ha demostrado haber asumido los gastos fúnebres de un afiliado o pensionado de alguno de los Fondos de Pensiones en Colombia. **Si es por muerte del pensionado, equivale al monto de mesada que venía devengando el pensionado**. **Si es por muerte del afiliado, equivale al último salario cotizado por el trabajador**.

# Gestión del reconocimiento económico de la incapacidad temporal Según origen (común o laboral)



## ARL

Asume prestaciones de incapacidad desde el primer día por accidente o enfermedad laboral.

## EPS

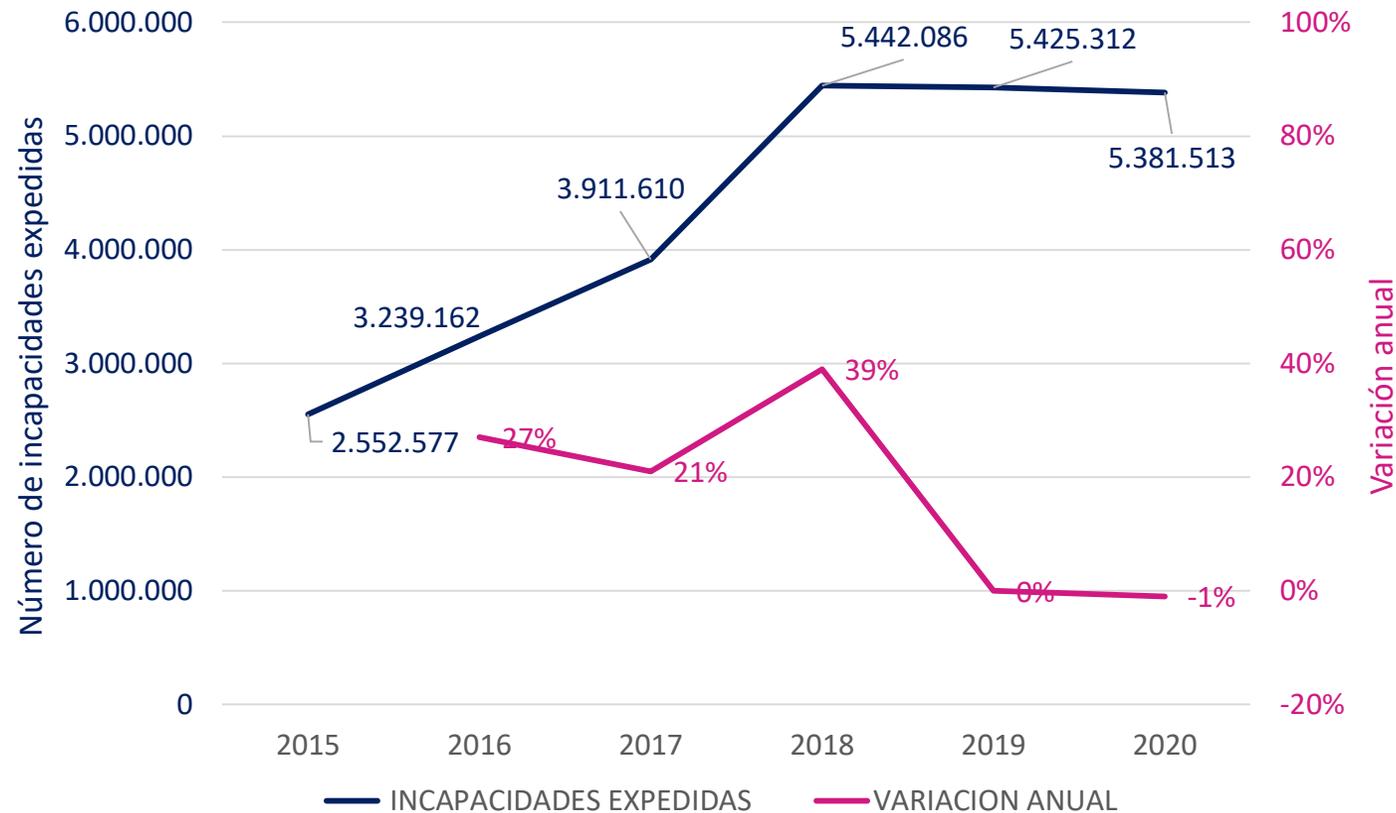
A partir del día 3 hasta el 180, y del 541 en adelante.

## AFP

A partir del 180 hasta 540

# Evolución de las incapacidades por enfermedad general

2015-2020 Colombia



De acuerdo a la información reportada, anualmente, por las EPS, de 2015 a 2020 se registran **25 millones de incapacidades no mayores de 30 días**.

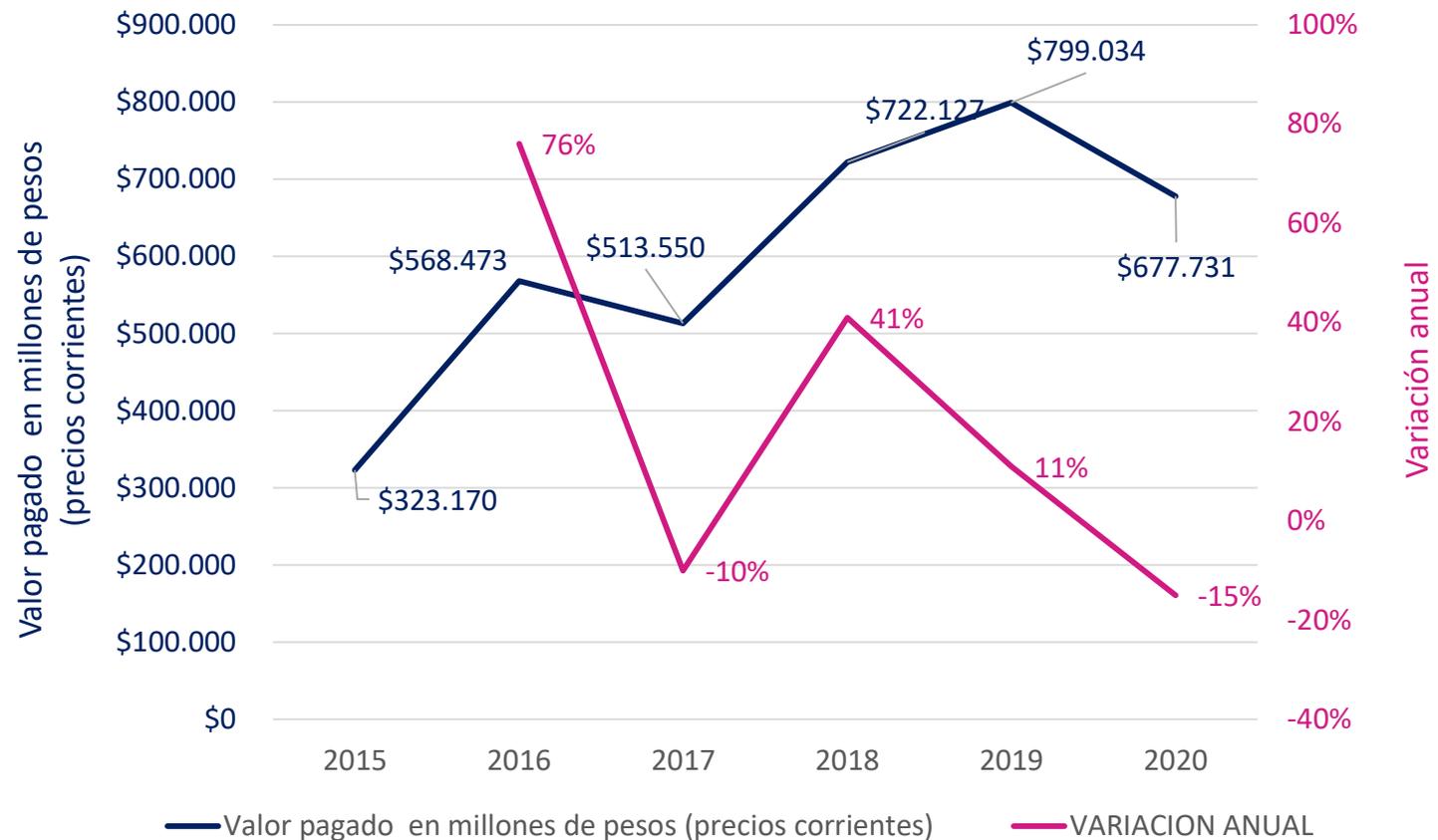
En 2020, se evidenció, **por primera vez una variación negativa** en la expedición de incapacidades como consecuencia de las medidas tomadas para afrontar la pandemia por COVID-19.

Cada año en la Resolución de UPC, se establece el porcentaje de Ingreso base de cotización (IBC) para la asunción de las incapacidades de enfermedad general. **Actualmente, este porcentaje está en 0.40% del IBC para el pago de incapacidades (Resolución 2503 de 2020).**

Fuente: Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, MSPS.

# Valor pagado por incapacidades por enfermedad general

2015 – 2020 Colombia



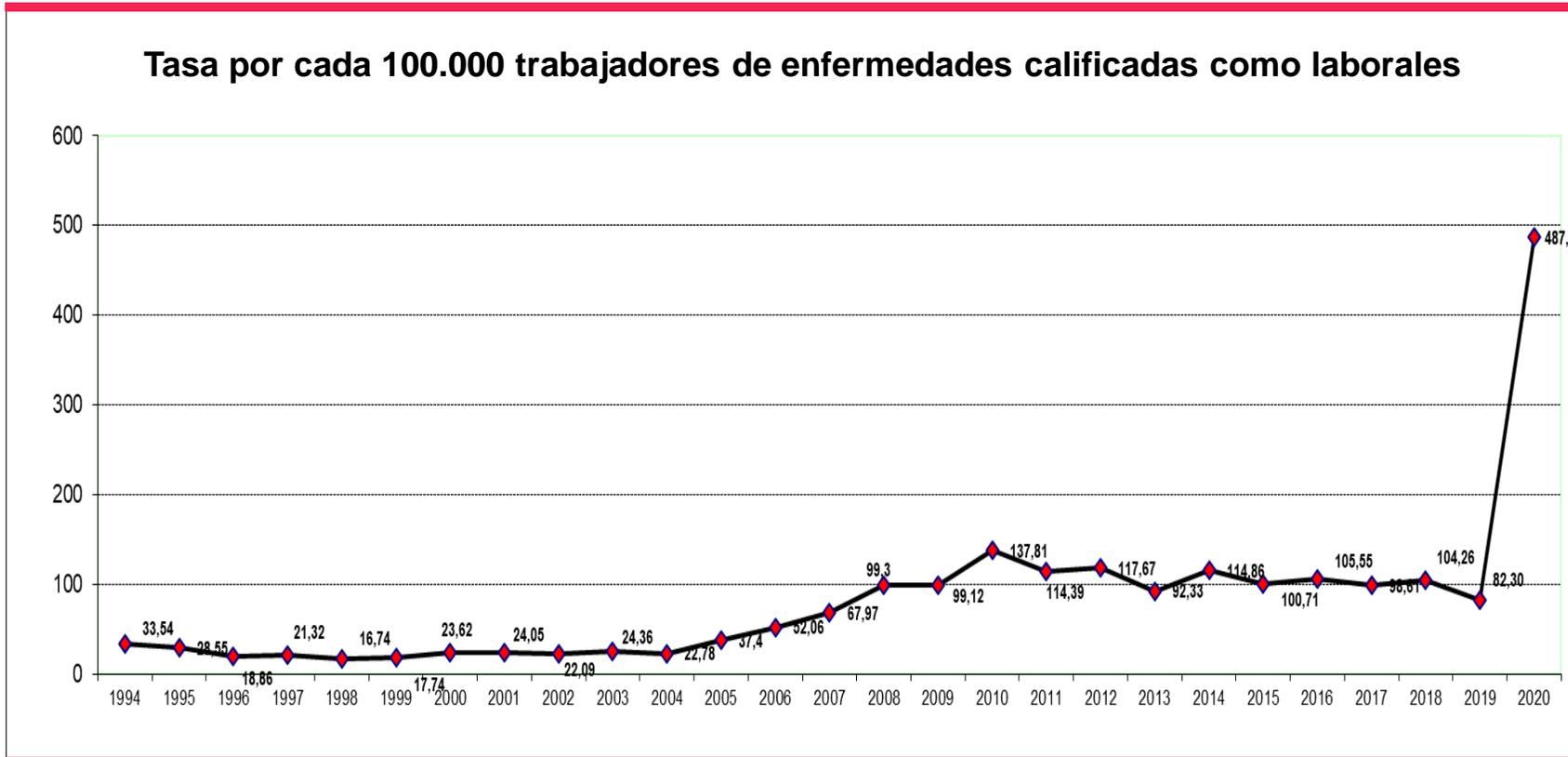
Probablemente, sin pandemia, en 2020 el valor pagado por **incapacidades hubiese crecido en relación con el 2019.**

Se espera que con la reactivación económica, **en 2021 y 2022, el valor pagado por incapacidades, crezca.**

Fuente: Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, MSPS.

# Evolución de las incapacidades por enfermedad laboral

1994-2020 Colombia



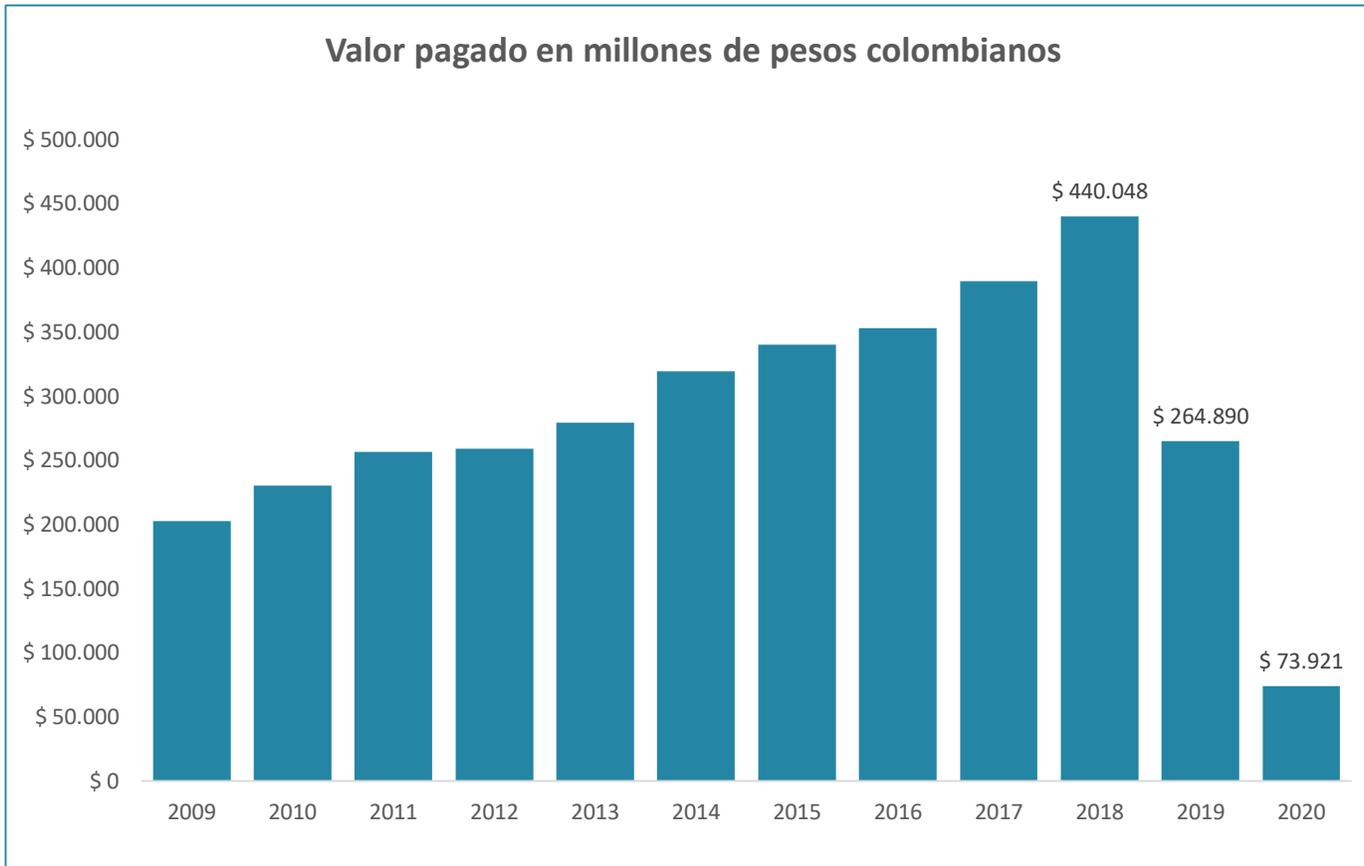
► El aumento en la **vigencia 2020** se explica por la incorporación del **COVID-19 como enfermedad laboral directa** a La Tabla de Enfermedades Laborales **para el sector salud; incluyendo personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo.**

*Decreto 676 de 2020.*

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/indicadores.aspx>

Fuente: Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones, MSPS.

# Incapacidades temporales por enfermedad laboral 2019-2020



Entre 2009 y el primer semestre 2020,  
**se presentaron 3.734.907 casos de incapacidad temporal**

# Principales dificultades en la expedición de las incapacidades temporales



No se dispone de un **sistema de información que permita la interoperabilidad** en el Sistema General de Seguridad Social Integral. Esto ha generado dificultades en la gestión del reconocimiento de las incapacidades, reflejándose en:

- ▶ Barreras administrativas en la gestión de las incapacidades.
- ▶ Definición tardía en la determinación del origen de la incapacidad.
- ▶ Traslape de incapacidades de los diferentes orígenes (común y laboral)
- ▶ Falta de trazabilidad entre los diferentes actores.
- ▶ Posibles fraudes, cobros y pagos duplicados.
- ▶ Incompatibilidad del software de información de los diferentes actores.
- ▶ Insuficiente entrenamiento en los profesionales de salud al momento de expedir la incapacidad.
- ▶ Desconocimiento por parte del profesional de salud, al momento de interrogar al paciente sobre el probable origen del evento que está atendiendo.

# Principales dificultades en la expedición de las incapacidades temporales



Vacíos normativos y diferencias conceptuales entre los agentes y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas derivadas de incapacidades por enfermedad general, así como de las licencias de maternidad y de paternidad. Esto conlleva, hoy día, a que:

- ▶ La persona pueda solicitar una incapacidad temporal en diferentes IPS en un mismo día.
- ▶ La EAPB solicita documentos que contiene información sensible de la historia clínica para el pago de la incapacidad .
- ▶ El empleador no puede consultar la veracidad de una incapacidad.
- ▶ El pago de las prestaciones económicas derivada de una incapacidad temporal no es claro ni tampoco expedito.

# Retos del Sistema de Seguridad Social para las prestaciones asistenciales y económicas por incapacidad temporal



**Implementar el sistema de información interoperable de incapacidades de origen común y laboral** con trazabilidad desde la expedición de la incapacidad o licencia hasta el pago de la misma.

*Actualmente en construcción por parte de este Ministerio*

**Establecer las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común:**

- Requisitos que se deben cumplir
- El talento humano en salud idóneo
- El procedimiento para su validación

*Proyecto Decreto actualmente en revisión por parte de Presidencia.*

**Establecer el reporte obligatorio de información de las incapacidades temporales de origen laboral por parte de las ARL.**

*Proyecto de Resolución en proceso de expedición*



La salud  
es de todos

Minsalud

# ¡GRACIAS!

# LaSaludEsDeTodos

---

    @MinSaludCol